



ASUNTO: Estado de Alarma.

Notificaciones expedientes judiciales.

Estimado/a asociado/a:

Adjunta se remite la Circular 2/2020 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, que regula las **notificaciones en los expedientes judiciales** durante la vigencia del **estado de alarma**.

La Circular declara que durante el estado de alarma están suspendidos los plazos procesales, pero no se han inhabilitado los días, por lo que **todas las actuaciones que no hayan sido suspendidas se pueden seguir practicando**.

Por ello, recomienda a los Letrados de la Administración de Justicia destinados en los órganos judiciales de todos los órdenes jurisdiccionales, adoptar las medidas necesarias para que **se notifiquen todas las resoluciones que se dicten en los procesos en curso**, tanto si las mismas se dictan en procesos declarados esenciales **como si forman parte de cualquier otro proceso**, y tanto si se trata de **resoluciones de trámite**, como **las finales que ponen fin al procedimiento**.

Las notificaciones, así como los actos procesales que sean consecuencia de las mismas, se harán en todo caso **de forma telemática, salvo** que por circunstancias excepcionales el órgano judicial o el destinatario del acto de comunicación **no dispongan de medios materiales** para ello.

Concluye la Secretaría General que mientras los **plazos procesales** sigan **suspendidos** con carácter general, **cuando las resoluciones notificadas den lugar a un plazo concreto que no se encuentre suspendido** por tratarse de uno de los supuestos declarados urgentes o esenciales, se considera recomendable que esta circunstancia se haga constar expresamente en la propia resolución.